



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

0000 N° **561** -2019-GRA/GR.

Ayacucho, **27 SEP 2019**

VISTO:

El Oficio N° 958-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de setiembre del 2019 sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Llochegua – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Oficio N° 958-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de setiembre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llochegua remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Llochegua – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho, cuyo objeto es fijar las condiciones y mecanismos para la ejecución de la actividad mantenimiento de vía de acceso a la obra desde la progresiva 14+000 al 35+400 en una longitud de 21+400km del Proyecto **“Creación y Mejoramiento de la Carretera San José Choymacota tramo Putis-Apulema-Pachachaca-Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, Provincia de Huanta-Ayacucho”**

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Llochegua – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho, cuyo objeto es fijar las condiciones y mecanismos para la ejecución de la actividad mantenimiento de vía de acceso a la obra desde la progresiva 14+000 al 35+400 en una longitud de 21+400km del Proyecto “**Creación y Mejoramiento de la Carretera San José Choymacota tramo Putis-Apulema-Pachachaca-Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, Provincia de Huanta-Ayacucho**”;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Llochegua – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho, cuyo objeto es fijar las condiciones y mecanismos para la ejecución de la actividad mantenimiento de vía de acceso a la obra desde la progresiva 14+000 al 35+400 en una longitud de 21+400km del Proyecto “**Creación y Mejoramiento de la Carretera San José Choymacota tramo Putis-Apulema-Pachachaca-Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, Provincia de Huanta-Ayacucho**”, de fecha 24 de setiembre del 2019 el cual consta de doce (12) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.– DISPONER, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con los demás órganos competentes.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Llochegua, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



CONVENIO N° -2019-GRA/GR

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para realizar actividades de **MANTENIMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA OBRA** del Proyecto: **"CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO"**, con CUI N° 2234028; que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA**, con RUC N° 20365019879, representado por su Alcalde Sr. **ADRIAN GOZME LA FUENTE**, identificado con DNI N° 28576119, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N, Distrito de Llochegua, Provincia de Huanta y Departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el **Gobierno Regional de Ayacucho** con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador del Gobierno Regional Ayacucho Sr. **CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 28527049 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Gobernador Regional para celebrar y suscribir en representación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA
HUANTA - AYACUCHO
Adrian Gozme La Fuente
ALCALDE



del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, mediante **Informe N° 105-2019-GRA-GRI-SGO/AAR-RO** de fecha 13 de septiembre de 2019, el Residente de Obra remite informe de cuerdos entre el Residente de Obra y la Municipalidad Distrital de Llochegua para la ejecución de la **MANTENIMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA OBRA** desde la progresiva 14+000 al 35+400 en una longitud de 21+400 km del Proyecto: **“CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”**.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30880.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Legislativo N°1452, que modifica la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.



- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones y mecanismos para la ejecución de la Actividad **MANTENIMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA OBRA** desde la progresiva 14+000 al 35+400 en una longitud de 21+400 km del Proyecto: **“CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS - APULEMA - PACHACHACA - CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO”**, a efectos de que el Gobierno Regional de Ayacucho ejecute **EL PROYECTO**, por lo tanto el convenio corresponde para aportes de Maquinarias de ambas instituciones para la ejecución de la Actividad, de acuerdo al cuadro siguiente:

APORTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	
Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad
Excavadora	01 Und	Motoniveladora	01 Und.
Cargador Frontal	01 Und		
Volquete	01 Und	Volquete	01 Und.
Rodillo	01 Und		
Combustible	(*)		

* El combustible será suministrado de acuerdo a lo requerido por las maquinarias hasta la conclusión del MANTENIMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA OBRA.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:



W. VILCHEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA
HUANTA - AYACUCHO
Adrián Gozme La Fuente
ALCALDE





7.1.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA

7.1.1. LA MUNICIPALIDAD suministrara maquinarias para la ejecución de la Actividad **MANTENIMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA OBRA** desde la progresiva 14+000 al 35+400 en una longitud de 21+400 km del Proyecto: **“CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS - APULEMA - PACHACHACA - CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO”**, las siguientes maquinarias: **01 Motoniveladora y 01 Volquete (15 cubos)**, el mismo que será transferido a partir del mes de Septiembre luego de la suscripción del presente convenio.

7.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas ejecutadas de la obra a través de la Gerencia de Obras de la Municipalidad, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

7.1.2. LA MUNICIPALIDAD suministrará maquinarias que estén en buenas condiciones y operativos para la ejecución de la actividad y encargarse del mantenimiento de la misma, en caso se presente la falla mecánica durante la ejecución.

7.2.

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

7.2.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO suministrará maquinarias y combustible y personal técnico y administrativo para la ejecución de la Actividad **MANTENIMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA OBRA** desde la progresiva 14+000 al 35+400 en una longitud de 21+400 km del Proyecto: **“CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS - APULEMA - PACHACHACA - CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO”**, las siguientes maquinarias: **01 Excavadora, 01 Cargador Frontal, 01 Volquete, 01 Rodillo y Petróleo (*)**, el mismo que será transferido a partir del mes de Septiembre luego de la suscripción del presente convenio.

7.2.2. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La afectación en uso, será para: **MANTENIMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA OBRA** desde la progresiva 14+000 al 35+400 en una longitud de 21+400 km del Proyecto: **“CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS - APULEMA - PACHACHACA - CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO”**, en caso de incumplimiento de la presente clausula quedara sin efecto el presente convenio.

7.2.3. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización de los bienes cedidos, desde las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.



W. VILCHEZ



7.2.4. **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.

7.2.5. **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien propiedad del Estado Peruano.

7.2.6. **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la afectación en uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.

7.2.7. **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla esta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.

7.2.8. En caso de incumplimiento de una de las clausulas contenidas en el presente convenio por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, generara la rescisión de la presente.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios,



W. WILCHEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCHEGUA HUANTA HUACUCHO
Adrian Gozme La Fuente
ALCALDE



a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.

- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, será encargado la ejecución de la obra en cumplimiento a los términos del convenio.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los. **24**...días del mes de.....**SET.**.....del año dos mil Diecinueve.



W. VILCHEZ



Adrian Gozme La Fuente
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



Carlos Alberto Rúa Carbajal
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL